



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCION No.341/2012

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra, lo establecido en el apartado Segundo, numeral 23, de dirigir y controlar la labor de formación, fijación y modificación de los precios y tarifas.

POR CUANTO: El Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, ha solicitado a este Organismo, el establecimiento de las tarifas postales a la población, en pesos cubanos (CUP), por el servicio de entrega a domicilio de la prensa y las publicaciones periódicas nacionales, con el objetivo de compensar los gastos de su distribución a domicilio, lo que este Ministerio ha decidido aceptar para su aplicación a partir del primero de enero de 2013.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer las tarifas postales a la población, en pesos cubanos (CUP), por el servicio de entrega a domicilio de la prensa y las publicaciones nacionales, según se detalla en el Anexo Único, que consta de una (1) página y se anexa a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Adicionalmente a las tarifas postales a que se hace referencia en el resuelto anterior, se cobrará a la población, en pesos cubanos (CUP), el precio del periódico, revista u otra publicación a la que se suscribe.

TERCERO: Los plazos para el pago de los servicios referidos en la presente Resolución, se pactan mediante contrato suscrito entre el cliente y la empresa que brinda el servicio.

CUARTO: Las tarifas postales establecidas por la presente Resolución se aplican a partir del primero de enero de 2013.

PUBLÍQUESE, en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de octubre de 2012.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.341/2012
Anexo Único
Página 1 de 1

TARIFAS POSTALES A LA POBLACIÓN, EN PESOS CUBANOS, (CUP)
POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE LA PRENSA Y LAS
PUBLICACIONES

Suscripción Periódica	Cantidad de tiradas en el mes	Tarifa Postal MFP (CUP)
Diarias	26 o más	2.80
	22	1.60
Semanales	4 ó 5	1.20
Mensuales o quincenales	1 ó 2	0.25